



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05729 /22

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

DR. CARLOS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ

Investigador de la Facultad de Ciencias Naturales

Universidad Autónoma de Querétaro

Calle Laurel no. 30, int. 21

Col. Los Mezquites

Santiago de Querétaro, Querétaro

C.P. 76010-México

TEL: 01 (442) 475 2670, e-mail: [REDACTED]

P R E S E N T E

En atención a la solicitud de licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre, recibida en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro el 05 de julio de 2022, y recibida en esta Dirección General el 08 de julio de 2022, a la cual se le asignó la bitácora 22/K5-0034/07/22 y considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar investigación y colecta científica de flora y fauna silvestres en territorio mexicano y con fundamento en el Artículo 32 Bis fracciones I, III, XXII, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 19 fracción XXV y 32 fracción VI, XVIII, XXI, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80 fracción I, 82, 83 y 87 párrafo cuarto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 9°. Fracción XII, 97 y 98 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 123 Fracción IV y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación al Anexo Normativo III, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, la Dirección General de Vida Silvestre **autoriza** la licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre por proyecto, por proyecto para desarrollar las siguientes actividades inherentes al proyecto de investigación denominado: **“Coexistencia con jaguares (*Panthera onca*) y pumas (*Puma concolor*) en un paisaje dominado por humanos en la península de Yucatán”**, con el objetivo de generar de contribuir y fortalecer el conocimiento sobre la ecología de jaguares y pumas, en áreas de desarrollo de la península de Yucatán.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SCPA/DGVS/ 05729 /22

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

- Contención de hasta cinco **(05)** ejemplares de "jaguar" ***Panthera onca*** para la toma de medidas morfométricas, evaluación de la salud general de los individuos, obtención de muestras de sangre (< 10 ml por ejemplar) para análisis de laboratorio adicionales, colocación de un collar radio- transmisor de GPS para telemetría y su liberación inmediata en el área de colecta.
- Colecta de hasta doscientas **(200)** muestras de excretas de oportunidad procedentes de "jaguar" ***Panthera onca*** encontradas en el área de estudio.
- Monitoreo de ejemplares de "jaguar" ***Panthera onca*** y de "puma" ***Puma concolor*** por medio de cámaras trampa.
- Contención de hasta cinco **(05)** ejemplares de "puma" ***Puma concolor*** para la toma de medidas morfométricas, evaluación de la salud general de los individuos, obtención de muestras de sangre (< 10 ml por ejemplar) para análisis de laboratorio adicionales, colocación de un collar radio- transmisor de GPS para telemetría y su liberación inmediata en el área de colecta.
- Colecta de hasta doscientas **(200)** muestras de excretas de oportunidad procedentes de "puma" ***Puma concolor*** encontradas en el área de estudio.

Las actividades de captura deberán ser bajo la responsabilidad de un médico veterinario que cuente con cédula profesional y esté capacitado en el manejo de fauna silvestre, con el fin de reducir el riesgo de los ejemplares objeto de la presente autorización.

Las actividades se llevarán a cabo en el **corredor entre Playa del Carmen y Tulum, estado de Quintana Roo, fuera de Áreas Naturales Protegidas**. La presente autorización tendrá una vigencia de un **(01)** año a partir de la emisión de la misma.



Las actividades se realizarán con el aval de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Querétaro, con la colaboración de [REDACTED]

[REDACTED] debiendo sujetarse obligatoriamente el titular y los colaboradores a las siguientes condiciones:

1. - **Cumplir con las disposiciones Administrativas, Fiscales y de Sanidad exigibles por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales, así como con las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.**
2. - En todo momento el investigador será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora o fauna silvestres y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto.
3. - Previo al inicio de las actividades de campo, deberá enviar obligatoriamente por escrito y utilizando cualquier medio su programa de trabajo a la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de **Quintana Roo** 01 (983) 835 0234, enviando copia del mismo a la Dirección General de Vida Silvestre. De igual manera, al término de dichas actividades lo notificará a esa Delegación Federal, enviando un reporte detallado por escrito.
4. - Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre y 126 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de la Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente, un informe que describa **detalladamente** las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la problemática del área trabajada, las potenciales alternativas de solución y en su oportunidad, la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05729 /22

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

5. - La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Con base al Capítulo IV, Artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el material biológico colectado (muestras de sangre y muestras de excretas) será depositado para su análisis en instalaciones de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Autónoma de Querétaro, y el titular de la autorización asume la responsabilidad de remitir a esta Dirección General, copia de la(s) constancia(s) del(os) depósito(s) debidamente firmado(s), especificando la cantidad del material depositado.

6. - Queda estrictamente prohibido efectuar cualquier aprovechamiento de las especies de flora y fauna silvestres, cualquiera que sea su estatus, excepto lo aquí autorizado, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales, sin previa autorización.

7. - De acuerdo con el Artículo 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente al Capítulo IV, Artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autorización no ampara el aprovechamiento de los especímenes colectados para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología.

8. - Se recomienda que, durante sus actividades de campo, en el caso de encontrar ejemplares de especies listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación al Anexo Normativo III, se notifique de ello (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades antes mencionado.

La presente autorización es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. Así mismo y tomando en consideración lo establecido en el Artículo 87 de la Ley General de Vida Silvestre el titular de la presente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado de los legítimos propietarios de la(s) tierra(s) donde pretende desarrollar el proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05729 /22

Ciudad de México, a 13 de julio de 2022

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Vida Silvestre, previa designación con oficio No. SGPA/DGVS/05742/22, de fecha 13 de julio de 2022, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".

ATENTAMENTE

Director de Manejo Integral de la Vida Silvestre

Lic. Horacio Macías Fabre



"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx

Román Hernández Martínez.- Unidad Coordinadora de Delegaciones: roman.hernandez@semarnat.gob.mx

María Guadalupe Estrada Ramírez.- Jefa de la Unidad Jurídica de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo:

guadalupe.estrada@semarnat.gob.mx

Raúl Albornoz Quintal.- Encargado de Despacho de Delegación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- raul.albornoz@profepea.gob.mx

Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre

Archivo General 22/K5-0034/07/22.

c:gabriela/colecta científica/proyecto_Carlos Lopez (jaguar y puma-fuera ANP) SUNIVS (13-07-22)

[Handwritten signature]
J. TORRES / ESC/GDVS

